ENTIDAD: **MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ**
IDENTIFICACIÓN: **891680081-6**
REPRESENTANTE LEGAL: **JUAN CARLOS PALACIOS AGUALIMPIA**
ENTIDAD: **ESAP TERRITORIAL CHOCÓ**
IDENTIFICACIÓN: **NIT 899.999.054-7**
REPRESENTANTE LEGAL: **EDWIN ANDRES CLAVIJO ROMERO**

Entre los suscritos **EDWIN ANDRES CLAVIJO ROMERO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.232.326, quien actúa en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL CHOCÓ (E) de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en Bogotá D.C., NIT 899.999.054-7, el cual fue encargado como director territorial mediante Resolución No. SC – 1571 del 13 de diciembre de 2023, "*Por la cual se da por terminado un encargo de funciones y se efectúa un encargo de funciones"*, quien para efectos de este convenio se denominará **LA ESAP**, de una parte, y de otra parte, **JUAN CARLOS PALACIOS AGUALIMPIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.076.381.904**, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de Tadó, según acta de posesión No. 002 del 29 de diciembre de 2023 y facultado legalmente para contratar mediante Acuerdo No. 001 del 15 de enero de 2024, "*Por medio del cual se le conceden facultades al alcalde municipal para suscribir convenios y contratos y se dictan otras disposiciones*" conferidas por el Concejo del Municipio de Tadó, quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará**, EL MUNICIPIO,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo **No. DT-CHO-001-2024,** previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que la ESAP en cumplimiento de su misión institucional, ha considerado que se hace necesario brindar opciones educativas en las localidades para contribuir a la solución de los problemas y acertada formación en el manejo de los asuntos públicos, motivo que ha llevado a ofertar los programas de formación o capacitación a la Alcaldía de Tadó (Chocó), de la misma manera pone al servicio de dicha entidad los servicios de asesoría y acompañamiento en los temas inherentes a las demás esferas de la Administración Pública, por otro lado, tiene una amplia demanda de aspirantes por formarse en cada uno de los

aspectos más importantes de la vida pública de los municipios Colombianos y entidades territoriales del orden Departamental y Nacional.

2) Que el Decreto 219 de 2004 estableció que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP**- tiene como objetivo la investigación, la formación, la extensión y la difusión en los campos del saber de la Administración Pública y el Estado, especialmente los requerimientos de formación y capacitación de los Servidores Públicos y la asesoría a las administraciones en todos sus órdenes, propendiendo por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y la función pública.

3) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4) Que el MUNICIPIO DE TADÓ (CHOCÓ), ha manifestado la necesidad de aunar esfuerzos con la ESAP, para "CONCRETAR SERVICIOS Y ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA APERTURA DE CENTROS DE FORMACIÓN, BRINDAR CAPACITACIÓN, ASESORÍA, Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TADÓ CHOCÓ".

5) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 dispone que *"Principio de Coordinación - establece que en virtud de este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".* Así mismo la citada ley dispone en su artículo 95 que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.*

6) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TADÓ (CHOCÓ)Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

7) Que el presente convenio se realiza con ocasión de los estudios previos que justifica la presente contratación.

8) Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio.

9) Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; *(…)*".

El presente convenio se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es *"CONCRETAR SERVICIOS Y ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA APERTURA DE CENTROS DE FORMACIÓN, BRINDAR CAPACITACIÓN, ASESORÍA, Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TADÓ CHOCÓ.*

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

1. Desarrollar programas académicos, brindar la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia en la organización, gestión y operación de lo público.

2. Garantizar las prácticas universitarias y administrativas en la alcaldía municipal de Tadó (Chocó), de los estudiantes que obtén por ella como opción de grado, en los programas de Administración Pública Territorial (APT) de la ESAP, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo Académico Territorial.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TADÓ (CHOCÓ)Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

3. Brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los funcionarios públicos, y realizar investigaciones relacionadas con el principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, para lo cual podrían suscribir contratos y/o convenios.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) POR PARTE DE LA ESAP: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, La ESAP cumplirá con las siguientes obligaciones

1. El diseño, implementación y desarrollo de la estructura curricular del programa, la selección y pago de los docentes y tutores, gastos de transporte y viáticos (en caso de ser necesario) del personal docente que tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades académicas, teniendo en cuenta los lineamientos e instancias académicas definidas por la Subdirección Académica de la ESAP,

2. Garantizar que el equipo de docentes asignados a los programas, cumpla con las condiciones de idoneidad exigidas por la ESAP de acuerdo con las políticas de la administración central, en coordinación con la Decanatura de la Facultad.

3. Elaborar la programación académica y definir la correspondiente estrategia pedagógica y metodológica para desarrollar el programa.

4. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para efectos de graduación de los alumnos matriculados en el programa

5. Planear y ejecutar el desarrollo académico del programa de conformidad con la estrategia metodológica a distancia, propiciando los mecanismos y herramientas pedagógicas, metodológicas que garanticen condiciones de calidad propias de los programas de educación superior.

6. Concertar con el Municipio actividades mensuales para controlar y ajustar administrativamente la ejecución del presente convenio.

7. Expedir los títulos, certificados y constancias académicas que se originen por el desarrollo de los programas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TADÓ (CHOCÓ)Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

8. Seleccionar y evaluar el talento humano que se requiera para realizar la actividad académica.

9. Aplicar los instrumentos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad y otros que le sean indicados por la Coordinación Académica y que conllevan a la cualificación de los procesos académicos de la ESAP.

10. Efectuar el seguimiento al desarrollo de las actividades académicas.

11. Suscribir los convenios específicos que se llegaren a requerir para la ejecución del convenio interadministrativo.

12. Las demás que la parte académica de los programas demande.

B) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ:

1. Suministrar y disponer de recursos humano, técnicos y administrativos necesarios para el debido desarrollo del programa de formación o capacitación que se proyecten en el Municipio y contribuir al desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión administrativa del programa.

2. Seleccionar y designar un profesional idóneo que tenga a su cargo el seguimiento y acompañamiento de las actividades académicas del programa, cuyos costos serán asumidos directamente por el municipio de Tadó - Chocó.

3. A través del profesional designado (Coordinador local), efectuar el seguimiento y entrega de informes solicitados por la Dirección Territorial de la ESAP - Chocó.

4. Apoyo y difusión de los programas ofertados.

5. Los demás que sean necesarios para el correcto desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.

C) POR AMBAS PARTES:

1. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del presente Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TADÓ (CHOCÓ)Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

2. Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.

3. Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.

4. Nombrar supervisores por cada una de las partes para el seguimiento del presente convenio.

5. Conformar un comité operativo integrado por los supervisores delegados por las partes, quienes se encargarán de la evaluación, seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el presente convenio. Dicho comité se reunirá de forma mensual y en el mismo participará en calidad de secretario el Coordinador del lugar de Desarrollo, a falta de este, asumirá la secretaria el supervisor del convenio por parte de la ESAP.

6. Articular y gestionar con la ESAP los escenarios, espacios y recursos necesarios para ejecutar en el municipio, los programas y proyectos de extensión, investigación, bienestar institucional u otros, que acuerden las partes.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución.

CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: El presente convenio NO afectará recurso presupuestal alguno, pues no será realizado aporte económico por ninguna de las partes intervinientes, ya que el presente Convenio se lleva a cabo en obediencia al “Principio de Coordinación”, que instaura en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que, en virtud de este, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tiene un término de duración de SIETE (07) AÑOS, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, el cual permite garantizar la terminación de la cohorte. No obstante, las partes de común acuerdo, previa la observancia de los requisitos de Ley, podrán darlo por terminado o prorrogarlo hasta por un término igual.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TADÓ (CHOCÓ)Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

SEXTA. - COMITE OPERATIVO DEL CONVENIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio queda establecida la existencia de un comité técnico, coordinado por la Coordinadora Académica de la ESAP**,** quien ejercerá la secretaría técnica, el cual estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este convenio.
2. Analizar y decidir sobre las propuestas técnicas y/o financieras que presenten las partes para el desarrollo del convenio y de los convenios específicos que se suscriban.
3. Orientar sobre los perfiles del equipo técnico que apoyará el desarrollo del convenio y de los proyectos vinculados a él.
4. Avalar la suscripción de convenios específicos de cooperación para la ejecución de proyectos relacionados con el objeto del convenio.
5. En caso de aportes, producto de la gestión o voluntad de apoyo de las instituciones vinculadas o relacionadas con el objeto del convenio para la realización de proyectos, decidir la forma e institución que los administrará.
6. El Comité deberá reunirse una vez al mes, pero podrá hacerlo extraordinariamente, cuando las partes así lo soliciten.
7. Analizar los resultados del presente convenio y de los proyectos específicos relacionadas con su objeto.

SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo en el municipio de Tadó y como domicilio contractual se fija la ciudad de Quibdó Sede Territorial Chocó – Calle 24 No. 06 – 20

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente Convenio, es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior las partes no podrán emplearla en desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del Convenio.

NOVENA. - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Convenio.

DECIMA. - SUPERVISION: LA ESAP ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio a través de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA ESAP DEL CHOCÓ – EDWIN ANDRÉS CLAVIJO ROMERO DIRECTOR TERRITORIAL (E) o** quien haga sus veces, o a quien este delegue, lo cual formalizará por escrito, quien deberá verificar la

correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente Convenio. Por su parte el MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ, ejercerá la supervisión de este convenio a través de quien este asigne, el cual dejará conformado por escrito

DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, efectos de esta y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

DECIMA TERCERA – CESIÓN: No se podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio sin consentimiento previo, escrito y expreso de las partes.

DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento del mismo.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo.
4. El vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio.
5. El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes.

INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá indemne a la ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL MUNICIPIO, la ESAP se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la ESAP y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ, y ésta última pagará todos los gastos en que la ESAP incurra por tal motivo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TADÓ (CHOCÓ)Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

DECIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. **– LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente Convenio le es aplicable lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que la reglamenten y modifiquen, así como las demás disposiciones que regulen la materia.

DECIMA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR: La propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que surja de la ejecución del presente convenio pertenecerán a la ESAP y al MUNICIPIO DE TADÓ - CHOCÓ, por lo que podrán en forma directa realizar los siguientes actos: ejecución pública, comunicación pública, reproducción, distribución, comercialización, pero la Entidad que desee realizar lo anterior deberá contar con el consentimiento y autorización de la otra.

DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este Convenio, **1)** Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de las entidades**. 2)** Los estudios previos y demás documentos del presente convenio**.**

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.